



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

**RCS-SO-09-02-2020**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y principios establecidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios que rigen el sistema de educación superior, entre los cuales declara el de autonomía responsable y cogobierno;
- Que,** el artículo 350 de la Carta Constitucional, manda: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que,** el artículo 39 de la Ley suprema considera que: el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.
- Que,** el artículo 32 la Carta Magna ecuatoriana plantea que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos.
- Que,** el artículo 26 del mismo cuerpo legal dispone: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.
- Que,** el artículo 14 la norma ibídem dispone: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente, equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 2 RCS-SO-09-02-2020*

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina en su Artículo 5 “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”;

**Que,** la LOES establece en su Art. 12.- Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema.

**Que,** el artículo 17 del mismo cuerpo legal define: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”

**Que,** el artículo 18 de la Ley ibídem establece el Ejercicio de la Autonomía Responsable: “(...), i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

**Que,** el artículo 10 del **Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece:** "Períodos académicos.- Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.

**Que,** el artículo 11 del Reglamento ibídem, indica: "Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 3 RCS-SO-09-02-2020*

estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.

**Que,** el artículo 12 del Reglamento *ibídem*, indica: " Período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

**Que,** el artículo 13 del Reglamento *ibídem*, indica: " Excepción en los periodos académicos.- Las IES que se amparan en convenios internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y aquellas de formación policial y militar, carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud, así como los programas de posgrado; por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente.

**Que,** el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

---

*Pág. 4 RCS-SO-09-02-2020*

créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje practico-experimental (por que podrá ser o no en contacto con el docente);

**Que,** el artículo 31 de Reglamento *ibídem*, determina que: “Las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel son el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma; y podrán ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES...”

**Que,** el Consejo de Educación Superior el día 26 de marzo de 2020, resuelve, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que en su Artículo 1 refiere el derecho de la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional.

**Que,** mediante sesión ordinaria N.-RCS-SO-09-2020, el Consejo Superior Universitario, conoció el memorando N.-174-AR-2020, de 21 de octubre de 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento el oficio 256-VRA-UPSE-2020, suscrito por el Vicerrector Académico, Ph.D. Néstor Acosta Lozano, concerniente a la propuesta de Calendario Académico 2020-2. Propuesta que fuera analizada y aprobada por la Comisión Académica de la UPSE el 21 de octubre de 2020.

**Que,** el literal a) del artículo 27 del Estatuto de la UPSE señala entre las atribuciones y obligaciones del rector o rectora: a) “Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Estatuto Orgánico de la Universidad y los reglamentos y resoluciones expedidos de conformidad con la ley (...)”

**Que,** de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SO-09-02-2020

**En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conocer y aprobar el memorando N.-174-AR-2020, de 21 de octubre de 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, quien pone en conocimiento el oficio 256-VRA-UPSE-2020, suscrito por el Vicerrector Académico, Ph.D. Néstor Acosta Lozano, concerniente a la propuesta de Calendario Académico 2020-2. Propuesta que fuera analizada y aprobada por la Comisión Académica de la UPSE el 21 de octubre de 2020.

**SEGUNDO:** Aprobar el Calendario Académico 2020-2, expuesto en el memorando N.-174-AR-2020, de 21 de octubre de 2020, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, Rectora de la UPSE, y sustentado en el oficio 256-VRA-UPSE-2020, suscrito por el Vicerrector Académico, Ph.D. Néstor Acosta Lozano, según el siguiente detalle:

UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA				
CALENDARIO ACADÉMICO 2020-1 - 2020-2				
Del 15 de junio 2020 al 01 de mayo 2021				
Meses	Días	1 semana:		Actividad
<b>Junio 2020</b>	15 - 20			<b>Período Matrículas Ordinarias 2020-1</b> Elaboración de Guía de Estudio
	22 - 27			<b>Período Matrículas Ordinarias 2020-1</b> Elaboración de Guía de Estudio
	29 - 04 Julio	1	Clases	<b>Período Matrículas Extraordinarias 2020-1</b> <b>29 Inicio de clases período 2020-1 - Teleducación</b>
<b>Julio</b>	06 - 11	2	Clases	<b>Período Matrículas Especiales 2020-1</b>
	13 - 18	3	Clases	<b>Semana Científica y Cultural - XXIII Aniversario UPSE</b>
	20 - 25	4	Clases	<b>22 Aniversario UPSE</b>
	27 - 31	5	Clases	
<b>Agosto</b>	03 - 08	6	Clases	
	10 - 15	7	Clases	<b>10 Feriado Día de la Independencia</b>
	17 - 22	8	Clases	<b>Evaluaciones del I Ciclo (18 al 24 de agosto 2020)</b>
	24 - 29	9	Clases	<b>17 Feriado Festividad Cultural de la Península de Santa Elena</b>
	31 - 05 Sept.	10	Clases	
<b>Septiembre</b>	07 - 12	11	Clases	
	14 - 19	12	Clases	
	21 - 26	13	Clases	
	28 - 3 Octubre	14	Clases	
<b>Octubre</b>	05 - 10	15	Clases	<b>9 Feriado Independencia de Guayaquil</b>
	12 - 17	16	Clases	<b>Evaluaciones del II Ciclo</b>
	19 - 24			<b>Evaluaciones de Recuperación</b> <b>Revisión e ingreso de calificaciones - Entrega de informes de Tutorías Académicas 2020-1</b>
	26 - 31			<b>Análisis de la enseñanza en condiciones virtuales del período 2020 -1.</b> <b>Capacitación: Tutorías Académicas, actividades Pedagógicas y Resultados de</b>



# UNIVERSIDAD ESTATAL

## “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SO-09-02-2020

<b>Noviembre</b>	02 - 07			<b>Período Matrículas Ordinarias 2020-2</b> <b>Capacitación: Prevención y actuación en casos de acoso y Violencia de Género en la Educación Superior</b> <b>2 Feriado Día de los Difuntos</b> <b>3 Feriado Independencia de Cuenca</b> <b>6 Feriado Provincialización de Santa Elena</b>
	09 - 14			<b>Período Matrículas Ordinarias 2020-2</b> <b>Capacitaciones de Carreras (preparación curricular de asignaturas)</b>
	16 - 21	1	Clases	<b>Período Matrículas Extraordinarias 2020-2</b> <b>16 Inicio de clases período 2020-2 - Teleducación</b> <b>20 Día del graduado de la UPSE</b>
	23 - 28	2	Clases	
	30 - 05 Dic.	3	Clases	<b>Período Matrículas Especiales 2020-2</b>
<b>Diciembre</b>	07 - 12	4	Clases	
	14 - 19	5	Clases	
	21 - 26			<b>Período Vacacional - 25 Feriado Navidad</b>
	28 - 02 Enero			<b>Período Vacacional - 1 Feriado Año Nuevo</b>
<b>Enero 2021</b>	04 - 09	6	Clases	<b>7 Reinicio de Labores Académicas y Administrativas</b>
	11 - 16	7	Clases	
	18 - 23	8	Clases	<b>21 Evaluaciones del I Ciclo</b>
	25 - 30	9	Clases	<b>27 Fin de Evaluaciones Primer Ciclo</b>
<b>Febrero</b>	01 - 06	10	Clases	
	08 - 13	11	Clases	
	15 - 20		Clases	<b>15-16 Feriado Carnaval (17-18 y 19 recuperación clases semana 6)</b>
	22 - 27	12	Clases	
<b>Marzo</b>	01 - 06	13	Clases	
	08 - 13	14	Clases	
	15 - 20	15	Clases	
	22 - 27	16	Clases	<b>Evaluaciones del II Ciclo</b>
	29 - 03 Abril			<b>Evaluaciones de recuperación</b> <b>Revisión e ingreso de calificaciones - Entrega de informes de Tutorías Académicas 2020-2</b> <b>2 Feriado Viernes Santo</b>
<b>Abril</b>	05 - 10			<b>Cierre Periodo Académico Ordinario 2020-2</b> <b>Funciones sustantivas en ambientes virtuales: Análisis de la enseñanza del período 2020-2. Proyecciones 2021-1</b>
	12 - 17			<b>Período Vacacional</b>
	19 - 24			<b>Período Vacacional</b>
	26 - 01 Mayo			<b>27 Reinicio de Labores Académicas y Administrativas</b> <b>1 Feriado Día del Trabajador</b>

Observación: el período académico 2020-1 inicia con modalidad Teleducación, y de acuerdo a disposiciones del CES - COE y OCS, se dispondrá la continuidad de la modalidad Teleducación en el período académico 2020-2.



**UNIVERSIDAD ESTATAL**  
**“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”**

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 7 RCS-SO-09-02-2020

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los integrantes del Consejo Superior Universitario; Rectora y Vicerrector Académico.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, y Dirección de Comunicación de la UPSE para la publicación que corresponda, así como a los Directores Departamentales para los trámites de Ley

**DISPOSICIÓN FINAL**

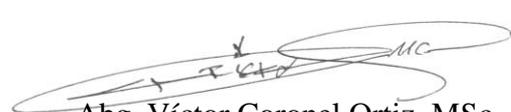
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los (23) días del mes de octubre del 2020.

  
Dra. Margarita Lamas González, PhD.  
**RECTORA**



**CERTIFICO:** Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 09 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los (23) días del mes octubre del año dos mil veinte.

  
Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

